## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

## Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Conjuez: STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO

REFERENCIA:

NULIDAD Y

**DERECHO** 

RESTABLECIMIENTO

DEL

DEMANDANTE:
DEMANDADO:

EXPEDIENTE:

LUIS ALBEIRO GOYENECHE LEMUS

NACION-RAMAJUDICIAL-DIRECCION

EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

500013333-001-2018-00089-00

LUIS ALBEIRO GOYENECHE LEMUS, a través de apoderada judicial presentó demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho contra la Nación-Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Revisada la demanda enunciada, el Despacho encuentra acreditados los presupuestos procesales que se relacionan a continuación:

- **1. Jurisdicción:** El conocimiento del presente asunto le corresponde a la jurisdicción de lo contencioso Administrativo; de conformidad con el artículo 104 del C.P.A.C.A.- Ley 1437 de 2011.
- **2. Competencia:** Este Despacho tiene competencia funcional, territorial y por razón de la cuantía, para conocer de la presente demanda en primera instancia; acorde con los artículos 155, 156 y 157 del C.P.A.C.A.- Ley 1437 de 2011.

De igual manera, se observa que cumple con los requisitos de procedibilidad establecidos por la Ley, especialmente, el artículo 161 del C.P.A.C.A.- Ley 1437 de 2011.

Finalmente, se encuentra que la demanda cumple con los presupuestos del medio de control que se ejerce y los requisitos de forma exigidos por la Ley, especialmente, los contemplados en los artículos 157 (estimación razonada de la cuantía), 159 (capacidad y representación de entidades públicas), 162 (contenido de la demandad), 163 (individualización de las pretensiones) y 166 (anexos de la demanda) del C.P.A.C.A.- Ley 1437 de 2011.

Visto que la demanda reúne los requisitos de Ley para ser admitida, se resuelve:

PRIMERO: Admitir la demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO presentada por LUIS ALBEIRO GOYENECHE LEMUS contra LA NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL.

SEGUNDO: Tramitase por el Procedimiento Ordinario en Primera Instancia.

Por consiguiente, al tenor de lo establecido en el artículo 171 de la Ley 1437 de 2011, se dispone:

1- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal a la NACION-RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL a

		٠.

través del Director de Administración Judicial Seccional, y por estado a la parte demandante.

- 2- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal a la PROCURADORA JUDICIAL DELEGADA ante este Despacho, conforme lo dispone el artículo 171, 198 Núm. 3 y 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 3- **NOTIFIQUESE** el presente auto en forma personal al Director General de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, conforme lo dispone el artículo 199 de la ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.
- 4- Previo a lo anterior la parte demandante deberá consignar el valor de cuarenta mil pesos MCTE (\$40.000), dentro del término de diez (10) días contados a partir de la ejecutoría de esta providencia, en la cuenta a nombre del JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO.
- 5- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, córrasele traslado a la demandada y al **MINISTERIO PÚBLICO** por el termino de treinta (30) días, plazo que empezara a correr de conformidad con los artículos 199 y 200 del CPACA, según lo señalado en el artículo 172 ibidem.

Advirtiéndose que dentro del término para contestar la demanda, se debe allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso conforme lo previsto en artículo 175 parágrafo 1° del CPACA.

**TERCERO:** Reconózcasele personería jurídica para actuar a la apoderada de la parte demandante, Doctora LILIANA ANDREA VÉLEZ CAICEDO, en los términos y para los fines del poder visible a folio1 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

STELLA MERCEDES CASTRO QUEVEDO CONJUEZ



## JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº 38 del 17 de septiembre de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO JACOME Secretaria